



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

INVITACIÓN A COTIZAR – CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2/2018

Nombre del Organismo

Contratante MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR (MPT)

Objeto Contratación de la Producción General del espectáculo cultural y educativo EL REVÉS DEL DERECHO, para la participación del Ministerio Público Tutelar en los JJOO de la Juventud Buenos Aires 2018.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA	N° 2	Ejercicio: 2018
ETAPA UNICA		
Encuadre Legal: ARTÍCULO 28 INC. 4 LEY N° 2.095, texto consolidado, reglamentada por Resolución CCAMP N° 53/2015		
Actuado: Expte. MPT0009 10/2018		
Valor del Pliego: GRATUITO		

PRESENTACION DE LA OFERTA

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR - MESA DE ENTRADAS- Florida 15 7° Piso - CABA.	De lunes a viernes, de 8 a 17 hs Dentro de los diez (10) días, contados desde la notificación de la presente invitación.

CONSULTAS SOBRE LA INVITACIÓN

Lugar/Dirección	Día y Horario
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR – DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Florida 15 7° Piso – CABA.	De Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 Hs. Por correo electrónico dcc-mpt@jusbares.gov.ar http://www.mptutelar.gob.ar/content/compras-2018.html



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

1. OBJETO DE LA PRESENTACIÓN:

La presente Contratación Directa N° 2/2018 tiene por objeto la contratación de la Producción General para el espectáculo cultural y educativo EL REVÉS DEL DERECHO, basada en la Convención sobre los Derechos del Niño, consistente en dos (2) funciones diarias, a realizarse los días hábiles del 08 al 17 de octubre de 2018, en el marco de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.

REGLON 1:

Producción General y realización del Espectáculo Educativo "EL REVES DEL DERECHO" con eje temático en la Convención sobre los Derechos del Niño, para ser presentado en el Parque Olímpico de la Juventud, en el marco de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018, entre los días 8 y 17 de octubre de 2018.

Incluyendo:

- Dos (2) funciones diarias (en días hábiles) entre los días 8 y 17 de octubre de 2018, a realizarse en el espacio dentro del escenario ubicado en el Parque Olímpico de la Juventud (Youth Olympic Park) que indique la organización de dichos Juegos.
- Producción y realización audiovisual del contenido elaborado con las sugerencias del Ministerio Público Tutelar.
- Cuatro (4) Actores requeridos para las escenas del espectáculo (incluyendo AAA).
- Músicos requeridos para las escenas en vivo, video y música original.
- Asistente de producción y video.
- Asistente de escena.
- Un (1) conductor/presentador
- Dirección artística

- Producción General del espectáculo, (traslados, catering, vestuarios, maquillajes, etc.).
- Seguros ART o Accidentes Personales, según corresponda, de todo el personal afectado al espectáculo, y de Responsabilidad Civil Comprensiva, de acuerdo con los requerimientos del Comité Olímpico Internacional, y conforme se detalla en las cláusulas 11.1 y 11.2 de la presente.

Todo ello, en los términos y condiciones que se expresarán en el Contrato suscripto entre el Ministerio Público Tutelar y la Lic. Iara Uhalde (CUIT 27-23510258-2) en su carácter de Productora General del espectáculo "El Revés del Derecho".

El Ministerio Público Tutelar se reserva el derecho de realizar sugerencias y/o modificaciones al espectáculo en pos de la promoción de la Convención sobre los Derechos del Niño, debiendo la adjudicataria realizar la readecuación del guion a las necesidades y temas de interés propuestos por el MPT.

2. ENCUADRE LEGAL: El presente procedimiento de contratación se efectúa bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo normado en el artículo 28 inciso 4) de la Ley 2095, texto consolidado, la Resolución CCAMP N° 53/2015 que la reglamenta y aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y las Especificaciones Técnicas correspondientes.

3. UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

En las cláusulas del presente llamado, donde se mencione la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA), deberá leerse Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Tutelar, sito en la calle Florida N° 15, piso 7°, C.A.B.A.

4. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre el Ministerio Público y los interesados, oferentes, serán válidas en las direcciones de correo electrónico que previamente aquéllos hayan constituido, o en su defecto, en las que figuren en el RIUPP. En ningún caso, los destinatarios podrán aducir que los correos electrónicos no fueron recibidos o que su contenido fue adulterado. Todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUByCG), y de la Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/15 al art. 81 de la Ley 2095, según texto consolidado.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

5. PRESUPUESTO OFICIAL. El monto total asciende a PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$ 517.215.-), IVA incluido, de acuerdo con el presupuesto remitido con fecha 28/08/2018.

6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Conforme el artículo 13 del PUByCG, las ofertas económicas deben ser presentadas en sobre cerrado, escritas a máquina o manuscritas con tinta, con firma y aclaración del oferente o su representante legal en todas sus hojas; en este último caso, se deberá acompañar el Poder que acredite que el firmante de la oferta tiene poder suficiente para obligar a la empresa, debiendo estar dirigidas a la UOA del MPT, indicándose en su exterior el número de la Contratación Directa, el objeto de la contratación, el día y hora fijados para la apertura, y no deberá tener ninguna inscripción externa que identifique a la empresa ofertante. La presentación deberá efectuarse en el Departamento de Despacho y Mesa de Entradas de este Ministerio Público Tutelar, en el lugar, fecha y hora fijados en el presente Pliego.

La oferta económica deberá estar firmada en todas sus hojas, y deberá acompañarse la descripción de todos los rubros incluidos en la misma.

El contenido deberá estar debidamente foliado y firmado en todas sus hojas.

No se admitirán enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas.

6.1 Especificaciones de la oferta. Solo podrá formularse cotización por Renglón completo, que incluyan todos los impuestos vigentes, derechos, comisiones, seguros, gastos de traslados, fletes, beneficios, sueldos, jornales y costos indirectos y todo otro gasto para cumplimentar la provisión en los términos acordados en el objeto contractual, ajustado a las bases y condiciones fijadas por las cláusulas del llamado a cotizar, y de conformidad con lo establecido en el inc. a) del artículo 13 del PUByCG; se deberá indicar el precio total en letras y números.

Este MPT no ha de reconocer bajo ningún concepto, costos adicionales a los ofertados originalmente.

Los precios cotizados (unitarios y totales) deberán incluir, indefectiblemente, el importe correspondiente a la alícuota del I.V.A. (artículo 10 del PUByCG aprobado por Res. CCAMP N° 53/2015). En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se halla incluido en la misma.

6.2 MONEDA DE COTIZACION: PESOS. El precio incluirá el Impuesto al Valor Agregado (artículo 10 del PBCG aprobado por Res. CCAMP N° 53/2015) así como todos los costos asociados para la correcta ejecución del contrato serán a cuenta y bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario, ajustándose a las bases y condiciones fijadas por las presentes cláusulas particulares y especificaciones técnicas.

7. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta expresa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, en los términos previstos por la Ley 2.095, según texto consolidado, su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, al igual que el PUByCG aprobado en consecuencia de esta última.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA ECONÓMICA:

8.1 Carta de presentación. Deberá acompañarse una carta de presentación firmada por el OFERENTE o su representante, donde manifieste expresamente su decisión de participar en el presente proceso de contratación y la aceptación de todas las cláusulas del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUByCG), de la presente Invitación a Cotizar, y las especificaciones técnicas correspondientes.

8.2. Constitución de Domicilio. Las firmas participantes deberán constituir domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, denunciar el domicilio real, teléfono, fax, y dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso licitatorio y en la ejecución del contrato.

8.3 Inscripción en el RIUPP. Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del G.C.B.A., en los rubros licitados.

El oferente deberá haber iniciado el correspondiente trámite de inscripción, al momento de presentar la oferta.

A tal efecto, se informa que la preinscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet www.buenosaires.gov.ar/rup, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

8.4 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos: Conforme artículo 8 del PUByCG, con vigencia actualizada.

8.5 Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP o Constancia de Solicitud del mismo: Cuando la oferta económica supere la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), conforme lo establecido en el artículo 12 del PUByCG.

Nota: en virtud del dictado de la Resolución General AFIP 4164 E/2017, no será necesaria la presentación del mencionado certificado, atento a que la AFIP ha implementado un nuevo sistema que suministra la información tributaria de los proveedores del Estado, a través de un servicio de intercambio de información y otro de consulta, mediante el cual se indica si el solicitante registra deuda o incumplimientos ante dicho organismo.

8.6 El oferente deberá acreditar la inscripción ante la AFIP e Ingresos Brutos.

8.7 Acreditación de Personería Jurídica: Mediante la entrega de copia certificada ante Escribano Público del Contrato Social o Estatutos Sociales y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad, o presentar originales y copias simples de los mismos, a los fines de ser certificadas por este Ministerio Público Tutelar.

8.8 Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-Personas no Habilitadas para Contratar: el oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 98 de la Ley N° 2.095, según texto

consolidado. A tal efecto, suscribirán el formulario de Declaración Jurada de Aptitud para Contratar que integra las bases del presente llamado, el que se acompaña como Anexo del PUByCG aprobado por Resolución CCAMP N° 53/2015.

9. GARANTÍAS.

9.1 En virtud de lo dispuesto por el art. 101 inc. a) de la Ley 2.095 y su modificatoria, no es necesario presentar Garantías de Mantenimiento de Oferta y Cumplimiento del Contrato cuando el importe de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra, equivalentes a pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil (\$ 1.450.000.-).

9.2 CONTRAGARANTÍA. Conforme el artículo 101 inc. c) de la Ley N° 2.095, texto consolidado, para el pago en concepto de Adelanto se deberá constituir una CONTRA GARANTÍA, que será del cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en dicho concepto. La misma deberá constituirse mediante un Seguro de Caución a la orden del Ministerio Público Tutelar C.A.B.A., CUIT 30-70962154-4, a satisfacción del mismo, y presentarse dentro del término de CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra.

10. EL PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA - Obligaciones y Responsabilidades La adjudicataria deberá acompañar dentro de los dos (2) días de firmada la Orden de Compra, una nómina del personal de la Compañía Teatral que participará en la producción y realización del Espectáculo Educativo "EL REVES DEL DERECHO", para ser presentado en el Parque Olímpico de la Juventud, en el marco de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018.

La adjudicataria asumirá ante el Ministerio Público Tutelar la responsabilidad total en relación con la conducta y antecedentes de las personas que afecte al servicio, acompañando al momento de la firma de la Orden de Compra y/o Contrato, el listado del personal a cargo del servicio adjudicado.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, Asociación Argentina de Actores, y otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Ministerio Público Tutelar y/o la organización de los JJOO de la



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Juventud Buenos Aires 2018 y/o público en general, por delitos o cuasidelitos, sean éstos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o de los que pudieran valerse por la prestación de los servicios que establece la presente invitación. El no cumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal del Ministerio Público Tutelar, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o de elementos instalados o por causas eventuales.

11. SEGUROS. La adjudicataria deberá contratar los seguros establecidos por el Comité Olímpico Internacional:

11.1. Seguro de Accidentes Personales: Para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia, se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto: *"Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, y el Ministerio Público Tutelar, sus funcionarios y empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado [__Empleador__], amparados por la póliza N° [__] y por accidentes y/o lesiones ocurridas por el hecho o en ocasión de trabajo".*

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes: La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las

erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en la póliza. Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere. Sumas a Asegurar (Monto Mínimo): Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000); Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000); Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$ 15.000).

11.2 Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva: la adjudicataria debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA, del Ministerio Público Tutelar o de terceros. Suma Asegurada: La misma será por un monto mínimo de \$ 2.000.000 (Pesos dos millones). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa los riesgos a incluirse dentro de la cobertura: A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y /o explosión, descargas eléctricas. B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular. D) Carga y descarga de bienes. E) Grúas, guinches y/o auto elevadores (de corresponder) F) Bienes bajo cuidado, custodia y control. Deberá contar con un endoso en carácter de coasegurados sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA y del Ministerio Público Tutelar de la CABA. Asimismo, los empleados del GCABA y del Ministerio Público Tutelar de la CABA deberán ser considerados terceros en la póliza.

La póliza deberá contener una cláusula por medio de la cual la compañía aseguradora se compromete a comunicar fehacientemente al GCABA, con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación o terminación de la misma o de reducciones en los montos de las coberturas.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto: *“La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados, y contra el Ministerio Público Tutelar de la CABA, CUIT 30-70962154-4, sus funcionarios y/o empleados”.*

En caso de que el monto del seguro contratado no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera, en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños en cuestión, debiendo dejar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

liberado al Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Ministerio Público Tutelar podrá -al margen de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer- contratar dicho seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados, por el adjudicatario. El Ministerio Público Tutelar deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura.

Será obligación del adjudicatario notificar a la aseguradora sobre cualquier cuestión o evento que requiera dicha notificación. El adjudicatario será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos de cualquier índole, originados o resultantes de cualquier incumplimiento de dichos requerimientos. También correrán por cuenta del adjudicatario los intereses y costos por pago fuera de término y las consecuencias económicas y contractuales por la no vigencia de la Póliza de Seguro.

La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. El oferente deberá mantener la oferta por el término de treinta (30) días hábiles, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de la oferta, ésta se proroga automáticamente por igual plazo, salvo manifestación expresa en contrario por parte de la oferente formulada con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del MPT considerar o no la oferta así formulada, según convenga a sus propios intereses.

13. CONSULTAS. Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan por mail ante la UOA (dcc-mpt@jusbaire.gov.ar) hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

14. ENTREGA DE LA OFERTA: El oferente contará con hasta diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente invitación, para la presentación de la

oferta. La misma deberá efectuarse en el Departamento de Despacho y Mesa de Entradas de este Ministerio Público Tutelar, sito en Florida 15 7º piso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 8 a 17 horas.

14.1 Apertura de la oferta. Al momento de recibir la oferta, la UOA podrá proceder a la apertura de esta, labrando el Acta de estilo, conforme lo establece el inciso b.5) de la reglamentación al art. 28 de la Ley 2095, según texto consolidado.

15. CRITERIO DE EVALUACION DE OFERTAS. La evaluación de la oferta se efectuará teniendo en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales y de admisibilidad previstos en la normativa aplicable, el precio ofertado, la calidad e idoneidad del oferente, a fin de que resulte conveniente para el Organismo.

El Ministerio Público Tutelar se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada, y de verificar los datos expuestos.

16. ADJUDICACIÓN: El objeto de la presente contratación será adjudicado al oferente, siempre y cuando cumpla con las condiciones fijadas en el PUByCG y en la presente invitación a cotizar.

Dicha Adjudicación se notificará fehacientemente al adjudicatario dentro de los CINCO (5) días de emitido el correspondiente Acto Administrativo. Asimismo, la UOA publicará la adjudicación en la página de Internet del Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

17. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contrato se perfeccionará con la notificación de la Orden de Compra al adjudicatario, y la suscripción del Contrato que como Anexo I se acompaña a la presente, dentro del plazo de cinco (5) días de llevada a cabo la notificación de la adjudicación (artículo 25 del Anexo II - PUByCG, Res. CCAMP N° 53/2015), la que podrá ser rechazada por el adjudicatario dentro del plazo y en los términos contenidos en la normativa citada.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Las actividades contratadas se llevarán a cabo entre el 08 y 17 de octubre de 2018, en razón de dos (2) funciones diarias en días hábiles (por la mañana y por la tarde), y conforme las condiciones y lugares dispuestos por la Secretaría General de Política Institucional del MPT y la organización de los JJOO de la Juventud,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

conforme lo dispuesto en la presente invitación y las contenidas en el contrato a suscribirse entre las partes, y en el detalle de la oferta presentada por la adjudicataria.

19. FORMA DE PAGO.

19.1. En concepto de Adelanto, se abonará el treinta por ciento (30%), es decir la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 155.164,50.-) pagadero dentro de los diez días de la firma del presente contrato previa presentación de la factura correspondiente, y la Contragarantía prevista en la cláusula 9.2 de la presente.

19.2. La suma restante, es decir la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA CON 50/100 (\$ 362.050,50.-), será abonada al finalizar el ciclo de presentación del espectáculo contratado, previa firma del Parte de Recepción Definitiva y presentación de la factura correspondiente.

19.3. Facturación. Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos en el artículo 27 del PUByCG, a nombre del Ministerio Público de la C.A.B.A., Combate de los Pozos N° 155 - CABA, CUIT 30-70962154-4, I.V.A. Exento.

20. FACULTAD DE LA ADMINISTRACION.

Este Organismo podrá dejar sin efecto el procedimiento de la contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

21. ERRORES DE COTIZACIÓN

En caso de error evidente, debidamente comprobado a exclusivo juicio de la UOA:

21.1. Si el error es denunciado antes de la adjudicación, deberá desestimarse la oferta sin penalidades.

21.2. Si el error es denunciado entre la adjudicación y la emisión de la orden de compra, deberá dejarse sin efecto la adjudicación.

22. Ampliación o Disminución del Servicio

Las ampliaciones y disminuciones contempladas en este Pliego deberán ser aprobadas por el MPT o por quien éste delegue tal atribución y se efectuarán conforme a lo previsto en el Art. 119 de la Ley N° 2095, texto consolidado, y su Reglamentación.

23. PRÓRROGA.

EL MPT se reserva el derecho de prorrogar el contrato a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato, según lo estipulado en el inc. III del actual art. 119 de la Ley 2095 según texto consolidado, y su Reglamentación.

24. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.

Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original.

25. VISTA DE LAS ACTUACIONES.

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite un procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas.

26. INTERPRETACIÓN.

Todos los documentos que integran la contratación son considerados como recíprocamente explicativos. En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

llamado, se atenderá lo dispuesto en el apartado "Orden de Prelación" del artículo 25 del PUByCG.

27. COMPETENCIA JUDICIAL. Ante cualquier divergencia que pueda suscitarse en torno a la presente contratación, las partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Nota: La presente contratación se realiza bajo el procedimiento establecido por la legislación vigente (Artículo 28 inc. 4 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, y su Reglamentación.

Dra. Verónica Levy Memun
Jefa del Dto. de Compras y Contrataciones
Ministerio Público Tutelar C.A.B.A.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

ANEXO I - CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2/2018

CONTRATO

Entre EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO" representado en este acto por la señora Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana BENDEL, D.N.I N° 26.353.019, con domicilio en Perú 143, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por un lado; y por el otro, Iara Uhalde, titular del DNI 23.510.258, Productora General del espectáculo educativo "EL REVES DEL DERECHO", en adelante "LA CONTRATADA", con domicilio en Av. Santa Fe 3333 piso 8 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a todo lo actuado en el Expediente Administrativo MPT0009 10/2018, Contratación Directa N° 2/2018, aprobado por Resolución AGT N° /2018, celebran el presente contrato que se sujetará a las siguientes cláusulas :

Artículo 1° OBJETO Y FUNCIONES

1.1. "LA CONTRATADA" tendrá a su cargo la producción y realización del Espectáculo Educativo "EL REVES DEL DERECHO" cuyo eje temático será la Convención sobre los Derechos del Niño, en los términos y condiciones que se expresan en el presente contrato, para ser presentado en el Parque Olímpico de la Juventud en el marco de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018, a realizarse entre los días 8 al 17 de octubre de 2018.

1.2. "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de realizar sugerencias y/o modificaciones al espectáculo en pos de la promoción de la Convención sobre los Derechos del Niño.

1.3. Será obligación de "LA CONTRATADA" la realización y readecuación del guión a las necesidades y temas de interés del Ministerio Público Tutelar, la producción y realización audiovisual del contenido, contratación de los actores, Asociación Argentina de Actores, músicos en vivo y para video, asistentes de producción y videos, conductores/presentador, dirección artística, asistente de escena, producción general del espectáculo.

Artículo 2° PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN:

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente contrato:

2.1. No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATADA" siendo esta una profesional independiente y autónoma en su relación con "EL MINISTERIO".

2.2. "LA CONTRATADA" se obliga a producir y a realizar el Espectáculo Educativo "El Revés del Derecho", poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de "EL MINISTERIO", adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción del objeto contractual.

2.3. "LA CONTRATADA" se compromete al cumplimiento de la encomienda con máxima lealtad y manteniendo la reserva de cuanta información llegue a su conocimiento, aún después de concluido el contrato.

2.4. "LA CONTRATADA" manifiesta conocer y aceptar los términos y condiciones dispuestos por el Comité Olímpico Internacional, en especial respecto a las acreditaciones, registro de equipamiento, cámaras, uso de marca y elementos cuyo ingreso se encuentra prohibido al parque.

2.5. El contrato por celebrarse no generará una expectativa o derecho a prórroga en beneficio de "LA CONTRATADA" y que la continuación en la prestación de servicios profesionales, en su caso, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará tácita reconducción, aun cuando las tareas fijadas o el plazo para la terminación de la obra excedan el plazo del contrato a firmarse.

Artículo 3° PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

3.1. Las partes convienen que "LA CONTRATADA" realizará la obra en dos funciones diarias, una por la mañana y otra por la tarde, con una duración aproximada de 25 minutos cada presentación, los días hábiles del 8 al 17 de octubre de 2018 en el Parque Olímpico de la Juventud (Youth Olympic Park).

3.2. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio de "LA CONTRATADA", ni puede ser renovado.

Artículo 4° PRECIO:



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

El precio de la locación de obra intelectual se fija en la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$ 517.215.-) IVA incluido, abonado de la siguiente manera:

4.1. En concepto de adelanto, el treinta por ciento (30%), es decir la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 155.164,50.-) pagadero dentro de los diez días de la firma del presente contrato previa presentación de la factura correspondiente;

4.2. La suma restante, es decir la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA CON 50/100 (\$ 362.050,50.-) Será abonada al finalizar el ciclo de presentación del espectáculo detallado en el artículo 1.1. Y 3.1., previa firma del Parte de Recepción Definitivo y presentación de la factura correspondiente.

Artículo 5° EL PERSONAL DE “LA CONTRATADA” - Obligaciones y Responsabilidades.

5.1. “LA CONTRATADA” dispondrá de personal propio y asumirá ante “EL MINISTERIO” la responsabilidad total en relación con la conducta y antecedentes de las personas que afecte las funciones; asimismo, deberá acompañar dentro de los dos (2) días de firmada la Orden de Compra una nómina del personal de la Compañía Teatral que participará en la producción y realización del Espectáculo Educativo “EL REVES DEL DERECHO”, para ser presentado en el Parque Olímpico de la Juventud, en el marco de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018.

5.2. Estarán a cargo de “LA CONTRATADA” todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, aportes de la Asociación Argentina de Actores y otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse o convenirse en el futuro y seguros.

5.3. “LA CONTRATADA” se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen

por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la realización del Espectáculo Educativo.

5.4. "LA CONTRATADA" adoptará todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a terceros vinculados o no con la realización del Espectáculo Educativo, a las propiedades, equipos e instalaciones en el Parque Olímpico de la Juventud o de terceros, al personal del GCBA y del Ministerio Público Tutelar así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o de elementos instalados o por causas eventuales.

6. SEGUROS

6.1. "LA CONTRATADA" deberá contratar los seguros establecidos por el Comité Olímpico Internacional: Seguro de Accidentes Personales: Para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia, se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto: *"Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, y el Ministerio Público Tutelar, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado [__Empleador__], amparados por la póliza N° [__] y por accidentes y/o lesiones ocurridas por el hecho o en ocasión de trabajo."*

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes: La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza. Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere. Sumas a Asegurar (Monto Mínimo): Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000); Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000); Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$ 15.000).



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

6.2 Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva: "LA CONTRATADA" debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA, del Ministerio Público Tutelar o de terceros. Suma Asegurada: La misma será por un monto mínimo de \$ 2.000.000 (Pesos dos millones). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa los riesgos a incluirse dentro de la cobertura: A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas. B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular. D) Carga y descarga de bienes. E) Grúas, guinches y/o auto elevadores (de corresponder) F) Bienes bajo cuidado, custodia y control. Deberá contar con un endoso en carácter de coasegurados sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA y del Ministerio Público Tutelar de la CABA. Asimismo, los empleados del GCABA y del Ministerio Público Tutelar de la CABA deberán ser considerados terceros en la póliza.

La póliza deberá contener una cláusula por medio de la cual la compañía aseguradora se compromete a comunicar fehacientemente al GCABA, con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación o terminación de la misma o de reducciones en los montos de las coberturas.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto: "*La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados, y contra el Ministerio Público Tutelar de la CABA, CUIT 30-70962154-4, sus funcionarios y/o empleados*".

Artículo 7° DECLARACIONES:

7.1. "LA CONTRATADA" efectúa la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, que como Anexo forma parte integrante de la Resolución CCAMP N° 53/15.

7.2. "LA CONTRATADA" declara que en caso de desarrollar otras actividades en forma independiente, las mismas no serán incompatibles con las indicadas por "EL MINISTERIO".

7.3 "LA CONTRATADA" manifiesta encontrarse inscripto ante la AFIP con CUIT N° 27-23510258-2, declarando bajo juramento no ser evasor moroso impositivo ni previsional. A tal fin declara que su desempeño es comprendido en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.241 y normas complementarias, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta y responsabilidad, así como toda obligación tributaria o previsional que corresponda por su labor, relevando a "EL MINISTERIO" de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente Contrato.

Artículo 8° RESCISIÓN:

El presente Contrato se rescindirá por causa no imputable a las partes, en caso de muerte o incapacidad de "LA CONTRATADA".

"EL MINISTERIO" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin manifestación de causa y sin generar derecho a indemnización alguna, siempre que preavise fehacientemente a "LA CONTRATADA" con una anticipación no menor de VEINTE (20) días.

Artículo 9° RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – JURISDICCIÓN:

Las partes también acuerdan que toda discrepancia que no pueda solucionarse amigablemente será dirimida ante los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder y que se tendrán por notificados en los domicilios indicados en el encabezamiento de toda diligencia que se practique mutuamente durante el desarrollo del Contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el xx día de septiembre de 2018

